

Informe secretarial: A despacho del señor Juez, el presente escrito presentado por el apoderado de la parte actora, recibido vía correo electrónico, donde allega evidencia del cumplimiento del auto No. 119 fechado el 15 de febrero de 2023, con respecto a la instalación de la valla, de conformidad con lo consagrado en el numeral 7° del art. 375 del C.G.P. Sírvase disponer lo que en derecho corresponda. Obando, Valle, marzo 24 de 2023.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Ordena Incluir Valla
Auto No.	276
Proceso	Verbal Declarativo De Pertenencia Por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria De Dominio.
Demandante	María del Socorro Castañeda C.C No. 41.929.744
Demandada:	Sara Arce y Personas Indeterminadas
Radicación:	2022-00292-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, se advierte que el apoderado de la parte demandante aporta registro fotográfico de la valla instalada en el predio que se pretende usucapir, por lo que se ordenara su inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional De Procesos De Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INCLUIR el contenido de la de la valla instalada en el predio dentro del perímetro urbano del Municipio de Obando Valle, ubicado en la carrera 5 # 7-78 identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-37552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, con ficha catastral No. 797-1-00-00-0026-00025-00000-00000, proceso adelantado por la señora María del Socorro Castañeda, a través de apoderada judicial en contra

Sara Arce y Personas Indeterminadas, razón por la cual, se procederá a ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional De Procesos De Pertinencia del Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo dispone el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G del P.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFIQUESE

Álvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

